

- a) hayan sido contruidos o
- b) hayan sido mejorados, siempre que los gastos efectuados para la mejora en el sentido de las normas del impuesto sobre la renta hayan ascendido al menos al 30 % del valor inicial?

<sup>(1)</sup> DO L 347, p. 1.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Austria) el 31 de mayo de 2016 — Corbin Opportunity Fund, L.P., y otros**

**(Asunto C-309/16)**

(2016/C 335/44)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesverwaltungsgericht

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Corbin Opportunity Fund, L.P., Corbin Capital Partners, Redwood Drawdown Master Fund, L.P., Redwood Opportunity Master Fund Ltd, Redwood Capital Management LLC, Pontus Holdings Ltd, RMF Financial Holdings Sàrl

*Autoridad demandada:* Österreichische Finanzmarktaufsichtsbehörde

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, <sup>(1)</sup> en especial sus artículos 1, apartado 1, y 2, apartado 1, número 2, ¿es aplicable desde el punto de vista temporal y material al supuesto de una sociedad objeto de resolución como la del procedimiento principal, cuya liquidación comenzó antes de que expirase el plazo de transposición de la Directiva con arreglo a los mecanismos previstos por el Derecho interno y prosiguió, una vez expirado dicho plazo, con arreglo a las disposiciones nacionales de transposición de la referida Directiva?
- 2) ¿Concede la Directiva 2014/59/UE a los acreedores de tal sociedad objeto de resolución que hayan solicitado a la autoridad de resolución que «examine y prohíba» la celebración con otros acreedores de determinados negocios jurídicos (por ejemplo, transacciones judiciales) que dicha sociedad pretende celebrar o ya ha celebrado, derechos para cuya defensa tengan acceso a un procedimiento administrativo y judicial?

<sup>(1)</sup> DO 2014, L 173, p. 1.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Warszawie (Polonia) el 10 de junio de 2016 — Piotr Zarski/Andrzej Stadnicki**

**(Asunto C-330/16)**

(2016/C 335/45)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Okręgowy w Warszawie (Tribunal Regional de Varsovia)

**Partes en el procedimiento principal**

Recurrente: Piotr Zarski

Recurrida: Andrzej Stadnicki

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Constituye el arrendamiento de locales un servicio en el sentido de los artículos 2, número 1, y 3 (así como de los considerandos 2, 3, 7, 11, 18 y 23) de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011,<sup>(1)</sup> por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, en el caso de celebración de un contrato de arrendamiento por tiempo indefinido, ¿ha de considerarse operación comercial en el sentido de los artículos 1, apartado 1, 2, número 1, 3, 6 y 8 (así como de los considerandos 1, 3, 4, 8, 9, 26 y 35) de la Directiva 2011/7/EU Europea del Parlamento Europeo y del Consejo [...] [omissis] dicho contrato de arrendamiento o bien la operación constituida por cada pago de la renta de arrendamiento a cambio de la puesta a disposición de los locales y de las instalaciones de conexión a las infraestructuras de los suministros?
- 3) En el caso de que en la respuesta a la segunda cuestión se afirme que constituye una operación comercial el pago de la renta de arrendamiento a cambio de la puesta a disposición de los locales y de las conexiones a los suministros, ¿deben interpretarse los artículos 1, apartado 1, 2, número 1, y 12, apartado 4, (así como el considerando 3) de la Directiva 2011/7/U Europea del Parlamento Europeo y del Consejo [...] [omissis] en el sentido de que los Estados miembros pueden excluir de la Directiva 2011/7/EU los contratos de arrendamiento celebrados antes del 16 de marzo de 2013, si la mora en el pago de las rentas de arrendamiento concretas tiene lugar después de tal fecha?

<sup>(1)</sup> DO 2011, L 48, p. 1.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Kehl (Alemania) el 21 de junio de 2016 — Procedimiento penal seguido contra C**

**(Asunto C-346/16)**

(2016/C 335/46)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Amtsgericht Kehl

**Partes en el procedimiento principal**

C

Otra parte: Fiscalía de Offenburg

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse el artículo 67 TFUE, apartado 2, y los artículos 20 y 21 del Reglamento n.º 562/2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras<sup>(1)</sup> (Código de fronteras Schengen) (en lo sucesivo, «Código de fronteras Schengen»), u otras disposiciones de la Unión Europea, en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que atribuye a las autoridades policiales del Estado miembro de que se trate la facultad de efectuar registros físicos de objetos, con independencia del comportamiento de la persona en cuya posesión se encuentren dichos objetos y de la existencia de circunstancias especiales, en una zona de 30 km desde la frontera terrestre de dicho Estado miembro con los Estados parte en el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, para prevenir o impedir la entrada ilícita en el territorio de ese Estado miembro o para prevenir determinados delitos contra la seguridad de las fronteras o contra la gestión de las fronteras o que se cometan en relación con el cruce de la frontera, sin que se hayan restablecido temporalmente los controles de las fronteras interiores afectadas con arreglo a los artículos 23 y siguientes del Código de fronteras Schengen?